



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

BANDO INFORMATIVO LIMPIEZA DE SOLARES

D^a. MARÍA SOLEDAD HERRERA ARRIBAS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

Con la llegada del verano y el incremento de las temperaturas se multiplican los riesgos de incendio y de problemas de salubridad como consecuencia de la proliferación de vegetación y de la acumulación de basuras en los solares del Municipio. Por este motivo, y con la finalidad de evitar los posibles riesgos para la salud y la seguridad de los vecinos y visitantes del Municipio, desde esta Alcaldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el marco de la normativa de aplicación tiene a bien recordar a los vecinos y titulares de solares en el Municipio de San Clemente los siguientes extremos:

1º.- El artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre otros, el deber de los propietarios de terrenos de conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad y ornato y en las demás que exijan las leyes para servir de soporte a los usos permitidos, añadiendo el artículo 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha, al respecto lo siguiente:

"1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo."

2º.- Por su parte, el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares de este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (B.O.P nº 73, de fecha 22 de junio de 2.007) establece respecto de la obligación de limpieza de solares lo siguiente:

"1.- Los propietarios de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato publico quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, y en el caso de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontanea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores."

Asimismo, el artículo 10.1 de la misma Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares de este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente establece respecto de la obligación de vallado de los solares y terrenos lo siguiente:

"1.- Los propietarios de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

3º.- La adopción de las medidas de seguridad y salubridad contempladas en los preceptos señalados no solo evitará la producción de riesgos y daños innecesarios, sino que ayudará a transmitir a la ciudadanía y a los visitantes del Municipio una imagen de cultura del civismo que repercutirá en beneficio de todos.

4º.- Finalmente, se recuerda que el incumplimiento de las normas referenciadas en el presente Bando aparece sancionado tanto en la normativa sobre residuos como urbanística de aplicación, motivo adicional éste para velar por la observancia de tales normas.

Publíquese el presente bando a través de la radio municipal y mediante su inserción en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y mediante su distribución o inserción en otros lugares de pública concurrencia.

En San Clemente, a 27 de junio de 2.017.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D^a. M^a. Soledad Herrera Arribas